

Ref.: Modifica Resolución Exenta N° 88, de 30 de marzo de 2021, que establece condiciones para presentación de ofertas en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 238, de 3 de julio de 2020 modificada por la Resolución Exenta N° 69 de 17 marzo de 2021, modificada por la Resolución Exenta N° 86 de 30 de marzo de 2021, todas de la Comisión Nacional de Energía.

SANTIAGO, 13 de abril de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 107

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión" o "CNE";
- 2) Lo dispuesto en el artículo 148 del D.F.L. N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Ley";
- 3) Lo señalado en artículo 62° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 4) La Resolución Exenta N° 164 de la Comisión Nacional de Energía, de 25 de febrero de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Resolución Exenta N° 386 de 2007 de la Comisión Nacional de Energía que establece normas para la adecuada aplicación del artículo 148° del DFL N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución Exenta CNE N° 164 de 2010";
- 5) La Resolución Exenta N° 238, de la Comisión Nacional de Energía, de 3 de julio de 2020, que modifica Resolución Exenta N° 164 de la Comisión,

- de 25 de febrero de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Resolución Exenta N° 386 de 2007 de la Comisión Nacional de Energía que establece normas para la adecuada aplicación del artículo 148° del DFL N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución Exenta CNE N° 238 de 2020";
- 6) El Oficio N° 685/2020, del Ministerio de Energía en el que comunica su Estrategia de Reconversión Energética Residencial, con el fin de fomentar el uso de tecnologías menos contaminantes, en adelante "Estrategia";
 - 7) La Resolución Exenta N° 255, de la Comisión Nacional de Energía, de 17 de julio de 2020, que establece condiciones para presentación de ofertas en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 238 de 2020, en adelante "Resolución Exenta CNE N° 255 de 2020";
 - 8) La Resolución Exenta N° 69, de la Comisión Nacional de Energía, de 17 de marzo de 2021, que modifica Resolución Exenta CNE N° 238 de 2020, "Resolución Exenta CNE N° 69 de 2021";
 - 9) El Oficio Ordinario N° 282/2021, de 19 de marzo de 2021, del Ministerio de Energía, en que informa zonas y volúmenes de energía requeridos para habilitar la realización de ofertas por incentivos para aumentos de consumo asociados a la Estrategia de Transición Energética Residencial, Etapa 2021, "Oficio N° 282/2021".
 - 10) La Resolución Exenta N° 86, de la Comisión Nacional de Energía, de 30 de marzo de 2021, que modifica Resolución Exenta CNE N° 69 de 2021, "Resolución Exenta CNE N° 86 de 2021"
 - 11) La Resolución Exenta N° 88, de la Comisión Nacional de Energía, de 30 de marzo de 2021, que establece condiciones para presentación de ofertas, en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 238, de 3 de julio de 2020 modificada por la Resolución Exenta N° 69 de 17 marzo de 2021, modificada por la Resolución Exenta N° 86 de 30 de marzo de 2021, todas de la Comisión Nacional de Energía, "Resolución Exenta CNE N° 88 de 2021"
 - 12) La Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 148º de la Ley General de Servicios Eléctricos, estableció un mecanismo de auto regulación del consumo eléctrico, a través del cual las empresas generadoras pueden convenir reducciones o aumentos temporales de consumo de energía con sus clientes regulados. Asimismo, esta disposición legal señaló que la Comisión debe establecer las normas que sean necesarias para la adecuada aplicación del mecanismo de auto regulación de consumo señalado, regulando los procedimientos, plazos y demás condiciones que se requieran para su ejecución;
- b) Que por la Resolución Exenta CNE Nº 386, de 25 de junio de 2007, y sus modificaciones, se establecieron las normas para la adecuada aplicación del artículo 148º de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Que, para facilitar el conocimiento y la aplicación de la Resolución Exenta CNE Nº 386 de 2007, ésta fue refundida en un solo texto con las disposiciones que introdujeron modificaciones, mediante la Resolución Exenta CNE Nº 164 de 2010 antes referida;
- d) Que, la Resolución Exenta CNE Nº 238 de 2020 introdujo un nuevo Capítulo 10 a la Resolución Exenta CNE Nº 164 de 2010, con el fin de incentivar el uso de tecnologías de calefacción menos contaminantes a nivel residencial;
- e) Que, mediante Oficio Nº 685/2020, el Ministerio de Energía comunicó a la Comisión la Estrategia de Reconversión Energética Residencial, con el fin de fomentar el uso de tecnologías menos contaminantes, fijando las zonas y volúmenes de energía requeridos para habilitar la realización de ofertas por incentivos para aumentos de consumo asociados a la transición energética residencial;
- f) Que, la Resolución Exenta CNE Nº 255 de 2020, estableció las condiciones para la presentación de ofertas del primer periodo 2020;
- g) Que, mediante Resolución Exenta CNE Nº 69 de 2021, modificada por Resolución Exenta CNE Nº 88 de 2021, se modificó y agregó un nuevo artículo a la Resolución Exenta CNE Nº 238 de 2020, que permite la realización de ofertas empaquetadas de energía y equipos para reconversión energética residencial,;

- h) Que, mediante Oficio N° 282/2021 el Ministerio de Energía informó nuevas zonas y volúmenes de energía para habilitar la realización de ofertas por incentivos para aumentos de consumo asociados a la Estrategia de Transición Energética Residencial, periodo 2021;
- i) Que, mediante Resolución Exenta CNE N° 88 de 2021, la Comisión determinó las condiciones para la presentación de ofertas empaquetadas de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 69 de 2021; y
- j) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880 que establece que, en cualquier momento, la autoridad administrativa que dictó el acto, podrá de oficio aclarar aspectos dudosos y rectificar errores de copia, de referencia y en general los puramente materiales que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo, por lo cual esta Comisión ha identificado la necesidad de introducir las modificaciones que indica.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase la Resolución Exenta CNE N° 88 de 2021 en el siguiente sentido:

A. En el numeral (3) *distribución mensual*, agrégase:

Distribuidora	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CRELL	7,0%	7,0%	7,0%	9,3%	9,3%	9,3%	9,3%	9,3%	9,3%	9,3%	7,0%	7,0%

B. En el numeral (4) *volumen de oferta máximo por generador (MWh)*, reemplázanse los volúmenes de energía correspondientes a las empresas Atacama Generación Chile S.A. y Empresa Eléctrica Rucatayo S.A. según se indica a continuación

Distribuidora	CEC				
	2021	2022	2023	2024	2025
Atacama Generación Chile S.A.	3.332	2.794	2.374	1.988	976
Empresa Eléctrica Rucatayo S.A.	49	50	45	40	22

Distribuidora	CGE				
	2021	2022	2023	2024	2025
Atacama Generación Chile S.A.	90.383	108.635	93.699	80.655	29.073

Empresa Eléctrica Rucatayo S.A.	2.258	3.892	3.334	2.980	1.138
---------------------------------	-------	-------	-------	-------	-------

Distribuidora	CODINER				
Generador	2021	2022	2023	2024	2025
Atacama Generación Chile S.A.	907	988	659	791	-
Empresa Eléctrica Rucatayo S.A.	38	31	20	23	-

Distribuidora	COELCHA				
Generador	2021	2022	2023	2024	2025
Atacama Generación Chile S.A.	1.844	1.530	1.334	1.102	576
Empresa Eléctrica Rucatayo S.A.	15	22	21	18	13

Distribuidora	COPELAN				
Generador	2021	2022	2023	2024	2025
Atacama Generación Chile S.A.	334	382	7	281	-
Empresa Eléctrica Rucatayo S.A.	15	16	0	11	-

Distribuidora	COPELEC				
Generador	2021	2022	2023	2024	2025
Atacama Generación Chile S.A.	-	15	-	223	-
Empresa Eléctrica Rucatayo S.A.	-	0	-	6	-

Distribuidora	CRELL				
Generador	2021	2022	2023	2024	2025
Atacama Generación Chile S.A.	1.397	1.120	750	169	-
Empresa Eléctrica Rucatayo S.A.	12	17	13	3	-

Distribuidora	FRONTEL				
Generador	2021	2022	2023	2024	2025
Atacama Generación Chile S.A.	15.058	14.551	11.229	8.905	1.076
Empresa Eléctrica Rucatayo S.A.	754	640	482	365	43

Distribuidora	LUZ OSORNO				
	2021	2022	2023	2024	2025
Atacama Generación Chile S.A.	2.242	1.986	1.440	1.182	-
Empresa Eléctrica Rucatayo S.A.	108	83	58	45	-

Distribuidora	SAESA				
	2021	2022	2023	2024	2025
Atacama Generación Chile S.A.	53.138	45.731	37.264	28.875	13.903
Empresa Eléctrica Rucatayo S.A.	2.479	1.880	1.483	1.096	519

C. En el numeral (5) *precio de oferta mínimo*, agréganse los siguientes valores mínimos de descuento:

Distribuidora	Valor mínimo de descuento
	\$/kWh
COELCHA	24

D. En el numeral (7) *cronograma del proceso*, modifícase la fecha en el siguiente sentido:

Etapa	Fecha
Aprobación de presupuesto de costos	Martes 20 de abril
Presentación de ofertas primer período 2021	Miércoles 21 de abril a miércoles 5 de mayo

E. Agrégase un nuevo numeral (11) según se indica a continuación:

Medición de Aumentos de Consumo

La empresa de generación que realice una Oferta Empaquetada, en conformidad a lo establecido en el artículo 73° de la Resolución Exenta CNE N° 238 de 2020, será responsable de informar o asegurar el acceso a los datos de consumo obtenidos que permitan a la distribuidora respectiva realizar la facturación correspondiente, según el formato, detalle, condiciones y plazos que la concesionaria de servicio público de distribución requiera para esos efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DPR/MOC/JMS/GMR/CIC

Distribución:

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Gabinete Secretaría Ejecutiva
- Concesionarias de Servicio Público de Distribución
- Empresas de Generación
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE